



PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACION MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL SERVICIO DE LA BARRA DE LA VERBENA POPULAR EN PLAZA DE LA PLAZA DEL BARRANCO, DE ESTA LOCALIDAD, TEMPORADA 2.019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Primera: Objeto:-----

Es objeto del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, la explotación, mediante arrendamiento, del servicio de la **Barra de la Verbena popular en Plaza del Barranco de esta localidad**, mediante procedimiento negociado.-----

Los servicios que deberá prestar son los propios de hostelería y que sean acordes con las instalaciones objeto del arrendamiento, de acuerdo con el horario que fije la Comisión de Gobierno.-----

Segunda: Forma de Selección del Contratista.-----

La forma de selección del contratista será la de procedimiento negociado conforme a la Ley de Contratos del sector Público.

Tercera: Medios Auxiliares a aportar por el adjudicatario.----

El adjudicatario deberá aportar todo el material necesario para el funcionamiento del servicio.-----

Cuarta: Criterios que han de servir de base a la adjudicación.

El presupuesto de contrata, que podrá ser mejorado al alza, será 1.400 euros (IVA incluido), y el contrato se adjudicará al licitador justificadamente elegido de acuerdo con los siguientes criterios de selección:-----

- Precio más alto.-----

- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del sector Público.

Quinta: Canon.-----

Se establece un canon mínimo de adjudicación por la temporada de año 2.019, por importe de 1.400 euros IVA incluido, el citado canon será mejorable al alza.-----

Sexta: Capacidad.-----

De conformidad con la Ley de Contratos del sector Público. están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no esten incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en que se refiere el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

Séptima: Garantía provisional y definitiva.-----

a).- Garantía Provisional:

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía provisional por el importe del 10% del precio de licitación, entendiéndose por éste el que la Corporación ha señalado como base de la licitación, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.-----

b).- Garantía Definitiva:

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 10% del precio de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en

España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.-----

El pago del precio de adjudicación se realizará el mismo día de funcionamiento de la barra.-----

Octava: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales:-----

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.---

Novena: Forma de adjudicación.-----

1.- La forma de adjudicación es el procedimiento negociado, para lo cual será necesario solicitar la oferta a empresas capacitadas para la realización de la obra, sin que su número sea inferior a tres. Se fijará con la seleccionada el precio del contrato dejando constancia en el expediente. Para ello, la propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación por la Mesa de Contratación.-----

2.- Las empresas o personas naturales consultadas se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

Décima: Presentacion de Ofertas.-----

1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo que expirará el día **12 DE JULIO DE 2.019.**-----

2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: **“Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del servicio de la BARRA DE PLAZA DEL BARRANCO, de esta localidad, por el**

procedimiento negociado por razón de la cuantía convocado por el Ayuntamiento de Cúllar”-----

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.-----

El sobre A se subtitulará **Documentación acreditativa de la personalidad y característica del contratista y garantía depositada**, y contendrá los siguientes documentos:-----

- * Documentos Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.-
- * Documento Justificativo de la Garantía Depositada.

El sobre B se subtitulará **Oferta Económica**, con el siguiente modelo:-----

D. _____, con domicilio en _____
Municipio _____, CP. _____, y D.N.I. nº _____
Expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (en representación de _____, como acreditado por _____), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de arrendamiento del servicio de hostelería de la **Barra de Plaza del Barranco**, de esta localidad, tomo parte en el mismo comprometiéndome a confeccionarlo en el precio de _____ euros (letra y número) IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

Undécima: Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.-----



1.- Tendrá lugar en el Salon de Comisiones del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del primer dia hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.-----

2.-La Mesa de Contratación que habrá de regir concurso será designado por el Sr.Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 del Estatuto Básico del Empleo Público, Ley 7/07, de 12 de Abril.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, mientras que no se le haya adjudicado el contrato. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.-----

Duodécima: Adjudicación.-----

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte dias a contar desde la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.-----

2.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar la decisión.-----

Décimo-Tercera: Transmisiones.-----

Queda prohibida la transmisión del arrendamiento, salvo que lo autorice expresamente el órgano de contratación, en los términos de lo dispuesto en la LCSP.-----

Décimo-Cuarta: Adjudicación.-----

Por la Junta de Gobierno Local y previo estudio de las ofertas presentadas y de los informes técnicos competentes se acordará la

adjudicación del procedimiento negociado a favor de la oferta que se considere más idónea para el fin que se pretende y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.-----

Décimo-Quinta: Derechos y Deberes del Contratista.-----

El contratista tendrá los siguientes derechos:-----

- a).- A utilizar las instalaciones objeto del arrendamiento.-----
- b).- Obtener el auxilio de la Policía Local cuando con motivo de discusiones, altercados, etc, fuera preciso.-----
- c).- A percibir de los usuarios las contraprestaciones correspondientes por los servicios que preste.-----

El contratista tendrá los siguientes deberes:-----

- a).- Asumir todos los gastos que se ocasionen de luz y agua.-----
- b).- Proceder al mantenimiento del Bar, duas y terraza.-----

Décimo-Séxta: Derechos del Ayuntamiento.-----

El Ayuntamiento ostenta las siguientes facultades:-----

- a).- Inspeccionar la prestación del servicio cuando lo estime conveniente.-----
- b).- Efectuar requerimientos al contratista cuando estime que existen deficiencias en la prestación del servicio.-----
- c).- Modificar, por motivo de interés público, las características del servicio.-----

Décimo-Séptima: Infracciones:-----

El adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas por él o por el personal a su servicio:-----

A.-----

Se considerarán faltas leves:-----

- a).- Causar daños menores a la instalación sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de repararlos.-----



b).- La negligencia respecto de la limpieza y aseo de las instalaciones.-----

c).- No atender un requerimiento que le haga el Alcalde en orden al buen funcionamiento del servicio.-----

d).- La no prestación del servicio de forma injustificada por uno o dos días en el periodo de un año.-----

B.-----

Se considerarán faltas graves:-----

a).- La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año.---

b).- Demorar el inicio de la prestación del servicio de dos a cinco días.-----

c).- Causar negligentemente daños de consideración en las instalaciones sin perjuicio de la obligación del contratista de repararlos.-

d).- Mantener un trato maliciosamente incorrecto con los usuarios del servicios.-----

e).- No atender dos requerimientos del Alcalde.-----

f).- No cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social tras el primer requerimiento que se le efectúe.-----

g).- No prestar el servicio de forma injustificada de tres a cinco días.-----

h).- No tener a disposición del público la lista de precios ni el libro de reclamaciones.-----

i).- No cumplir las normativas sanitarias respecto de las instalaciones o del personal que preste el servicio.-----

C.-----

Se considerarán faltas muy graves:-----

a).- La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.---

b).- Causar maliciosamente daños en las instalaciones sin perjuicio de la obligación del contratista de repararlos.-----

c).- Realizar obras en las instalaciones sin la autorización de la Comisión de Gobierno.-----

d).- La demora en el pago de facturas de luz y agua en más de diez días.-----

e).- No cumplir sus obligaciones tributarias o de seguridad social, tras el segundo requerimiento que se efectúe.-----

f).- No atender tres requerimientos que el efectúe el Alcalde.-----

g).- La no prestación del servicio de forma injustificada durante más de cinco años.-----

Décimo-Octava: Sanciones:-----

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:-----

A).- Por faltas leves:-----

- Apercibimiento.-----

- Multa de 5.000 Pts.-----

B.- Por faltas graves:-----

- Multa de 5.000 pts a 10.000 pts.-----

C.- Por faltas muy graves:-----

- Resolución del contrato.-----

Las sanciones por faltas leves y graves se impondrán por la Alcaldía.-----

Las sanciones por faltas muy graves se impondrán por la Comisión Municipal de Gobierno.-----

Para la imposición de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las Normas de Derecho Administrativo.-----

Décimonovena: Extinción del contrato.-----

El contrato se extinguirá por los siguientes motivos:-----

- Cumplimiento del plazo.-----

- Causas contempladas en las letras a), b), c) y d), del art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

- Causa prevista en la letra a) del artículo 167 del precitado Texto.

- Rescate del servicio por parte del Ayuntamiento.-----

- Supresión del servicio.-----

Vigésima: Régimen Jurídico.-----

1.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 71985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13//1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo a Alcalde o Pleno, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.-----

Diligencia.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas han sido aprobadas por la Alcaldía mediante Decreto 259/19, de fecha 2/07/2019 Certifico.

EL SECRETARIO ACTUAL

Fd. José María Jaraba García.



